

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 032

Callao, 23 de Abril de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 013-2024-GRC/CR-CAR de fecha 22 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes mencionada, refiere que es atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."*;

Que, el Artículo 37° de la acotada Ley, respecto a las normas y disposiciones regionales, establece que, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional (...)"*;

Que, el Artículo 38° de la mencionada Ley, indica: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el literal e) del Artículo 47° de la norma antes señalada, dispone que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: *"Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria (...) en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población."*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *"La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras."*;

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, respecto a la Unidad de Gestión Educativa Local, refiere: *"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...) Su jurisdicción territorial es la provincia. (...) Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local: a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas (...) c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades*



*Publicas y privadas (...) asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.”.*

Que, el Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, sobre la Unidad de Gestión Educativa Local, dispone: *“La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción (...) La creación, fusión o extinción de la UGEL, así como las modificaciones en su jurisdicción, son aprobadas por el Gobierno Regional mediante Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio de Educación (...)”;*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU de fecha 31 de agosto de 2015, el Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL;

Que, el acápite 1 de la citada Norma Técnica, respecto a su finalidad, señala: *“Establecer orientaciones y disposiciones relacionadas con el proceso para la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL a nivel nacional, así como para su registro y el de las Direcciones Regionales de Educación – DRE, o las que hagan sus veces, con el fin de mejorar la calidad de la gestión de los servicios educativos en dichas instancias.”;*

Que, el acápite 5 de dicha Norma Técnica, respecto a los roles que cumplen el Ministerio de Educación y, el Gobierno Regional, en los procesos de creación de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL a nivel nacional, refiere: *“Al MINEDU, en su calidad de ente rector, le corresponde emitir opinión sobre la creación de una UGEL, a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y su Reglamento. (...) Corresponde al Gobierno Regional, previa opinión favorable del MINEDU, emitir la Ordenanza Regional que crea la UGEL (...)”;*

Que, el acápite 6 de la Norma Técnica antes señalada, establece que el proceso administrativo para la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL a nivel nacional, comprende entre otras, las etapas siguientes: Etapa Preparatoria, Etapa de Evaluación y Etapa de Creación;

Que, con relación a ello, se debe mencionar que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del acápite 6 de la indicada Norma Técnica, respecto a la Etapa Preparatoria, señala: *“El Expediente Técnico es elaborado por la DRE, o la que haga sus veces, y presentado por el Gobernador Regional ante el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional – VMGI del MINEDU.”;*

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 del acápite 6 de la mencionada Norma Técnica, respecto a la Etapa de Evaluación, establece: *“El plazo para que el MINEDU emita opinión sobre la solicitud de creación de UGEL es de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la recepción del Expediente Técnico.”;*

Que, el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del acápite 6 de la referida Norma Técnica, con relación a la Etapa de Creación, señala: *“Con la opinión favorable del MINEDU, como requisito indispensable para la creación de una UGEL, el Gobierno Regional procederá a emitir la Ordenanza Regional que la crea (...) la misma que será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.”;*

Que, en el marco de lo previsto en la Norma Técnica antes mencionada, la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante el Informe N° 094-2022-DREC-DIR-DGI de fecha 24 de marzo de 2022, remite al Gobierno Regional del Callao el expediente técnico del proyecto de creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao, con la finalidad de que lo derive al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional – VMGI del Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 149-2022-GRC/GR de fecha 1 de abril de 2022, el Gobierno Regional del Callao deriva al Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el expediente técnico del proyecto de creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao, a fin de que, conforme a lo previsto en la Norma Técnica señalada precedentemente, emita opinión correspondiente;

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAY 2024

Que, mediante el Oficio N° 00055-2022-MINEDU/VMGI de fecha 5 de agosto de 2022, el Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación deriva al Gobierno Regional del Callao el Informe N° 00060-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de fecha 4 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, el cual, contiene el análisis respecto a la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao;

Que, al respecto, el mencionado Informe, concluye y recomienda entre otros, lo siguiente: “4.3 (...) en el marco de las funciones de la DAGED y de la Norma Técnica, esta Dirección brinda **OPINIÓN FAVORABLE** por la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Callao solicitado por el Gobierno Regional del Callao. (...) 5.1 Se recomienda (...) comunicar la opinión favorable del Ministerio de Educación al Gobierno Regional del Callao (...) y continuar el trámite de creación, según lo señalado en la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU.”;

Que, con Informe N° 000021-2024-GRC/GRECYD de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte deriva a la Gerencia General Regional el Informe señalado precedentemente, con la finalidad que, se efectúe el trámite administrativo pertinente que permita la emisión de la Ordenanza Regional que apruebe la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao;

Que, a través del Informe N° 000158-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y, refiere entre otros, lo siguiente: “(...) 4.2.5 De conformidad con el marco legal (...) se advierte que la Dirección Regional de Educación del Callao, elaboró el expediente técnico para la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Callao, remitiéndolo al Gobierno Regional del Callao, a fin de que sea presentado ante despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación para su opinión favorable. 4.2.6 Respecto del cual, mediante Oficio N° 00085-2022-MINEDU/VMGI, de fecha 05 de agosto de 2022, el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en concordancia con los términos señalados a través del Informe N° 00060-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, del 04 de agosto de 2022, de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, emitió opinión favorable para la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao.”;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: “(...) 5.1 Los documentos denominados el Anexo 01 – MAPA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL y Anexo 02 – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL CALLAO, deberán formar parte integrante de la Ordenanza Regional que apruebe la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao (...) 5.2 Se precisa que, en relación a la aprobación de los instrumentos de gestión, como son el Manual de Operaciones (MOP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) (...) deberán ser tramitados y aprobados de manera posterior en el marco de la normativa vigente (...) 5.3 (...) se ha procedido con la revisión del presente expediente, por lo que, de conformidad con el marco legal vigente (...) se considera que resulta procedente la emisión de la Ordenanza Regional para la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao (...)”

Que, con Informe N° 000033-2024-GRC/ORE de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite pronunciamiento sobre la emisión de la Ordenanza Regional que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao y, ratifica lo señalado mediante el Informe N° 000010-2023-GRC/ORE de fecha 30 de octubre de 2023, a través del cual, señala: “(...) 4.1 La propuesta de creación de la UGEL-Callao cuenta con opinión favorable del Ministerio de Educación acorde a lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU. (...) 4.2 Corresponde que el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la creación de la UGEL-Callao, no contemple la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) o del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) dado que, la aprobación de dichos documentos de gestión corresponde a procesos diferentes acorde a la normativa (...)”;

Que, mediante el Oficio N° 000055-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 15 de abril de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 013-2024-GRC/CR-CAR de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la mencionada Comisión;

Que, el referido Dictamen, señala entre otros, lo siguiente: “1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Regional para la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao que incluye el Anexo N° 1: Mapa Georeferenciado de la jurisdicción de la UGEL Callao y Anexo N° 2: Relación de las instituciones educativas que estarán bajo la jurisdicción



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. HAROLD ÁNGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAY 2024

de la UGEL Callao, comprendiendo los distritos de Callao, Píllaytao, Cobari de la Laguna – Reynoso, La Punta y La Punta.”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, la señora Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 013-2024-GRC/CR-CAR de fecha 22 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional relacionado a la aprobación vía Ordenanza Regional la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** el Dictamen N° 013-2024-GRC/CR-CAR de fecha 22 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **APRUÉBESE** vía Ordenanza Regional la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao, el cual incluye el Anexo N° 1: Mapa de la jurisdicción de la UGEL y el Anexo N° 2: Instituciones Educativas de la UGEL Callao, en el marco de lo previsto en la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, aprobada a través de la Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU de fecha 31 de agosto de 2015, del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.
2. **ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, sus áreas dependientes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
CONSEJERA DELEGADA

  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
.....  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAY 2024